



**Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se resuelve aprobar la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación en el ámbito estatal dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, en el ámbito de las Administraciones Públicas, convocadas mediante Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 13 de abril de 2021.**

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden TFP/382/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, en el ámbito de las Administraciones Públicas, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), y se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por la persona titular de la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública.

Mediante Resolución de 13 de abril de 2021, el Instituto Nacional de Administración Pública convocó para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social. El extracto de la mencionada resolución de convocatoria se publicó en el BOE el 10 de mayo de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 6 de la Orden TFP/382/2019, de 25 de marzo, la Subdirección de Aprendizaje del Instituto Nacional de administración Pública es el órgano instructor del procedimiento.

Con fecha 21 de septiembre de 2021 se publicó en la sede electrónica del Instituto Nacional de Administración Pública la propuesta de resolución provisional de la Subdirección de Aprendizaje para la concesión de dichas subvenciones, abriendo el trámite de audiencia a los interesados y estableciendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Finalizado el plazo de adaptación y alegaciones, las organizaciones sindicales requeridas reformularon su solicitud respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, adaptando el importe solicitado al importe propuesto, no recibiendo nuevas alegaciones, por lo que se entiende otorgada la aceptación de la propuesta por las organizaciones sindicales interesadas y se acuerda remitir todo lo actuado a la persona titular de la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública para que dicte la resolución definitiva.

Instruido el procedimiento según lo establecido en la referida Convocatoria, la Comisión General de Formación para el Empleo, en su reunión de fecha 22 de octubre de 2021, dio la conformidad a las adaptaciones de los planes presentados por aquellos beneficiarios en los que importe propuesto era inferior a la que figuraba en la solicitud presentada, publicada en la Sede Electrónica del Instituto Nacional de Administración Pública el 22 de octubre de 2021, y una vez recabado el informe pertinente resuelvo:

**PRIMERO.-** Conceder subvenciones por un importe total de **nueve millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta euros con treinta y tres céntimos (9.946.650,33.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 22 101.921O.481, correspondiente al Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante INAP) para el desarrollo de planes de formación promovidos por las Organizaciones Sindicales, según la relación de entidades y cuantías siguientes:

**Entidades promotoras y cuantías de ayudas concedidas**

Nº EXPTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
65/2021	22 101 921O 481	G78085149	FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS UGT	3.028.854,30
67/2021	22 101 921O 481	V83365445	FEDERACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS UNIÓN SINDICAL OBRERA (FEP-USO)	349.680,00
68/2021	22 101 921O 481	G79514378	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	2.731.857,60
69/2021	22 101 921O 481	G85699460	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO	1.172.624,91
70/2021	22 101 921O 481	G85785137	ASOCIACIÓN DE MEDICOS Y TITULADOS SUPERIORES	54.600,00
71/2021	22 101 921O 481	G62531454	CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL	269.000,00
73/2021	22 101 921O 481	G78433919	FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE CC.OO.	794.551,52
74/2021	22 101 921O 481	G79888491	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE MADRID CSIT UNIÓN PROFESIONAL	313.400,00
75/2021	22 101 921O 481	G78427002	FEDERACIÓN ENSEÑANZA CCOO	785.282,00
76/2021	22 101 921O 481	G79251468	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO	446.800,00
<b>Total aplicación 22 101 921O 481.....</b>				<b>9.946.650,33</b>

**SEGUNDO.-** Desestimar las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales siguientes por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida por la convocatoria en el criterio de calidad técnica:

Organización Sindical	CIF
SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS	G14649206
SINDICATO PROFESIONAL DE MÉDICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30070916

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 16 de la Convocatoria, los planes de formación que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar durante el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda y el 31 de diciembre de 2022.

La notificación de la presente resolución se efectúa mediante su publicación en la sede electrónica del INAP: (<https://sede.inap.gob.es/>). En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA DEL INAP, *Consuelo Sánchez Naranjo*.